



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5º, fracción I; 83; 99, fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y CAPACIDAD PRESUPUESTAL, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LAS MUJERES JOYERAS ARTESANAS, ASÍ COMO PARA EL RECONOCIMIENTO, SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DE LA JOYERÍA ARTESANAL COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE MÉXICO Y SU EVENTUAL POSTULACIÓN ANTE LA UNESCO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La joyería artesanal tiene una historia milenaria que acompaña la evolución de las sociedades humanas. Desde los primeros adornos de concha hasta las piezas contemporáneas de diseño artesanal, la joyería ha sido usada como reflejo de



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



nuestra cultura, nuestras consignas sociales y religiosas y hasta nuestras identidades como individuos.

En México, la joyería artesanal se remonta a las civilizaciones prehispánicas. Culturas como la mixteca, maya, zapoteca y mexica desarrollaron complejas técnicas de orfebrería utilizando materiales como oro, jade, turquesa, obsidiana y conchas. Estas piezas no solo cumplían una función estética, sino que también tenían un profundo significado simbólico, religioso y político, pues estaban asociadas al poder, al estatus social y a las creencias espirituales de las comunidades.

Con la llegada del periodo colonial, las técnicas indígenas se fusionaron con las tradiciones europeas de orfebrería y platería, impulsadas por la explotación de importantes yacimientos de plata en regiones como Zacatecas, Guanajuato y Taxco. Esta combinación dio origen a una importante tradición platera en la Nueva España que, con el paso del tiempo, consolidó centros joyeros reconocidos internacionalmente.

2. Sin embargo, a lo largo de este proceso histórico también **se consolidaron estructuras productivas marcadas por roles de género que afectan de forma negativa y desproporcional a las mujeres artesanas**, quienes con frecuencia enfrentan invisibilización de su autoría, menor acceso a recursos productivos y barreras para posicionar su trabajo en los mercados.

En el sector artesanal, estos roles de género se traducen en la división sexual del trabajo productivo, que asigna determinadas tareas a hombres y a mujeres en función de dichos estereotipos de género. Esta organización productiva se basa en la idea de que ciertas actividades requieren fuerza, dominio técnico o liderazgo (atributos históricamente asociados a lo masculino), mientras que otras se consideran extensiones de habilidades consideradas “propias” de las mujeres, como la paciencia, la delicadeza o el detalle.

Como resultado, en muchos talleres de joyería los hombres suelen ocupar las posiciones de mayor visibilidad y reconocimiento, como maestros orfebres,



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



responsables del diseño o encargados del trabajo directo con metales preciosos. Por el contrario, las mujeres suelen concentrarse en actividades consideradas auxiliares dentro del proceso productivo, como el pulido, el ensamblaje, el engaste de piedras, la decoración o la comercialización de las piezas.

Aunque estas tareas son indispensables para la elaboración final de las joyas, frecuentemente se perciben como labores secundarias o de menor especialización. Esta distribución de funciones genera una **jerarquización del trabajo, en la que las actividades realizadas por hombres se valoran más en términos económicos y simbólicos, mientras que las realizadas por mujeres reciben menor reconocimiento profesional.**

La división sexual del trabajo también tiene efectos directos en la **autonomía económica y el desarrollo profesional de las mujeres artesanas.** Al no ocupar con la misma frecuencia los espacios de diseño, dirección de talleres o autoría de las piezas, **muchas mujeres tienen menos oportunidades de posicionar su trabajo bajo su propio nombre, acceder a mejores ingresos o consolidar proyectos productivos propios.** En consecuencia, su participación en la joyería artesanal queda muchas veces invisibilizada dentro de cadenas productivas donde su trabajo es fundamental, pero no necesariamente reconocido como tal.

3. Asimismo, al ser espacios de trabajo históricamente dominados por hombres, las mujeres joyeras artesanas enfrentan **situaciones de violencia y acoso sexual.** La organización jerárquica de muchos talleres artesanales genera relaciones de poder desiguales que colocan a las mujeres en una posición de mayor vulnerabilidad frente a conductas de hostigamiento, comentarios sexualizados, insinuaciones o presiones indebidas en el entorno laboral. Esta problemática suele agravarse en contextos donde la producción artesanal se desarrolla en condiciones de **informalidad laboral**, donde no existen mecanismos institucionales claros para denunciar abusos o donde las mujeres no denuncian ante las autoridades por miedo a perder su fuente de ingreso o a sufrir represalias.



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Más aún, las mujeres que comercializan joyería artesanal suelen enfrentar también acoso por parte de clientes, intermediarios o autoridades, lo que reproduce un entorno laboral inseguro y limita su capacidad para ejercer su trabajo en condiciones dignas.

Así las cosas, la violencia sexual en estos espacios no solo constituye una violación a los derechos humanos y laborales de las mujeres, sino que también tiene consecuencias directas en su **bienestar, autonomía económica y permanencia en el sector artesanal**. La ausencia de protocolos de prevención, canales de denuncia y políticas de protección adecuadas contribuye a que la violencia que sufren permanezca invisible e impune. Por ello, resulta fundamental reconocer esta problemática dentro del diagnóstico del sector artesanal y promover medidas que garanticen entornos de trabajo seguros, libres de violencia y con mecanismos efectivos de protección para las mujeres artesanas.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, es menester llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales del gremio, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece que queda prohibida toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana; en particular se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier distinción basada en el género que limite o menoscabe sus derechos y libertades.

Así mismo, en su artículo 4, reconoce la igualdad entre ambos género en el acceso al empleo y en las condiciones laborales, evitando la discriminación por razón de género en la contratación, remuneración o permanencia en el trabajo, obligando al Estado a garantizar condiciones laborales justas.



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



2. Que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 1, fracción a) reconoce el derecho de todas las personas a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, subrayando que estas conductas constituyen una violación a los derechos humanos que afectan la dignidad, la salud, y la igualdad de las personas. Por otro lado, el artículo 1, fracción b), define el acoso por razón de género en este ámbito:

Artículo 1.

b) La expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

3. Que, a su vez el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, en sus artículos 4, párrafo 2, artículo 7, artículo 9, artículo 10 fracción e) y artículo 11, fracción b), prevé la obligación que tiene el Estado de implementar medidas, políticas y mecanismos para prevenir, atender y sancionar dichas violencias, con especial énfasis en la erradicación de la violencia y el acoso por razón de género en los espacios laborales.

4. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4, fracción B), párrafo cuarto, señala que las autoridades deberán incorporar la perspectiva de género, así como los principios de no discriminación e inclusión, garantizando los derechos de todas las personas:

Artículo 4

B. Principios Rectores de los Derechos Humanos

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos, las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la etaria y la sustentabilidad.



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



Así mismo, en su artículo 10, se señala que las autoridades deberán promover la igualdad sustantiva en el trabajo y el salario para erradicar la brecha salarial por razón de género.

Artículo 10

B. Derecho al Trabajo

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario, así como para erradicar la brecha salarial en razón de género.

5. Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tiene la responsabilidad de promover condiciones laborales basadas en el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación. En particular, impulsando acciones de sensibilización, capacitación y formación dirigidas a personas empleadoras, trabajadoras y a la sociedad en general, con el objetivo de prevenir prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, así como **realizar inspecciones laborales en los centros de trabajo con el objeto de eliminar estas prácticas.**

Estas acciones buscan identificar y erradicar estereotipos, prejuicios y estigmas que históricamente han afectado a los grupos de atención prioritaria, tales como mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas, población LGBTIQ+ y los sectores productivos con poblaciones que enfrentan barreras para ejercer plenamente su derecho al trabajo en condiciones de igualdad, como las mujeres joyeras artesanas:

Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

III bis. Promover la sensibilización, capacitación y cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación; realizar las inspecciones



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



necesarias para la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria en el campo laboral;

6. Que, a su vez, la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tiene la obligación de **coordinar esfuerzos institucionales entre distintas dependencias y niveles de gobierno** para desarrollar estrategias integrales que fortalezcan el acceso al empleo y garanticen entornos laborales dignos.

Al respecto, se destaca la necesidad de tejer redes de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objeto de implementar programas y acciones orientadas a la promoción del empleo, así como a la prevención, denuncia y erradicación de prácticas como la discriminación y el acoso laboral. De esta manera, se pretende construir espacios de trabajo seguros y respetuosos que protejan tanto la integridad física como la salud mental de las personas trabajadoras, contribuyendo a una cultura laboral más justa e incluyente:

Artículo 5.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia de la discriminación y acoso laboral; y para garantizar entornos laborales física y mentalmente saludables.

7. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la obligación del Estado de promover, proteger y garantizar la diversidad cultural; y que México es Estado Parte de la Convención para la



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 adoptada por la UNESCO, la cual establece la responsabilidad de identificar, documentar, salvaguardar y promover las prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte de su patrimonio cultural vivo, asegurando su transmisión de generación en generación y su preservación como parte fundamental de la identidad colectiva y la diversidad cultural del país.

8. Que la joyería artesanal constituye una expresión cultural que integra saberes tradicionales, técnicas de manufactura, creatividad artística e identidad comunitaria, transmitidas históricamente entre generaciones, y que en su producción han participado de manera fundamental las mujeres, quienes han sostenido la continuidad de estos conocimientos y procesos, frecuentemente en condiciones de invisibilización, subvaloración y desigualdad derivadas de la persistente división sexual del trabajo; por lo que su reconocimiento como patrimonio cultural no sólo contribuye a la salvaguardia de una manifestación de la diversidad cultural de México, sino también a la **dignificación del trabajo de las mujeres artesanas**, al reconocimiento de su papel en la economía cultural y al fortalecimiento de sus derechos, resultando también procedente impulsar acciones para su documentación, registro en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México y eventual proyección internacional, en coordinación con las instituciones competentes y las comunidades portadoras.

Tomando como base los argumentos anteriormente expuestos y fundados, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y capacidad presupuestal, implemente acciones y programas focalizados a los centros de producción y venta de joyería artesanal, con la finalidad de lograr la dignificación del trabajo de las mujeres joyeras artesanas, a través de la formalización paulatina del gremio y la erradicación de la violencia de género en el ámbito laboral.



DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidad presupuestal, evalúe la pertinencia de reconocer a la Joyería Artesanal como parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad de México y, de ser procedente, lleve a cabo las acciones necesarias para emitir la Declaratoria correspondiente, así como promover su preservación, difusión y fortalecimiento como expresión de la diversidad cultural de la ciudad.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidad presupuestal, evalúen la pertinencia de documentar, registrar e incorporar la Joyería Artesanal al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México, y en su caso, impulsen las acciones necesarias para su reconocimiento, salvaguardia y difusión, así como la integración del expediente correspondiente que permita valorar su eventual postulación ante la UNESCO para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en coordinación con las comunidades portadoras, especialistas e instituciones culturales competentes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 18 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Cecilia Vadillo Obregón

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Certificado de firma

17/03/2026 13:43

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B9AE5F80400821E964D268

Nombre y extensión: PA - Joyería artesanal .docx (2).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

52c007d292ac724c0296ee76a950698142dbabee20bfc6c2682ba0e7307113d8

Huella digital del contenido del documento firmado:

85f477df0f421ac1f09a3aa45806e87d552a01b7096509210f352506a0895a69

Nombre: Cecilia Vadillo Obregón

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.204.126

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

17/03/2026 13:41

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

17/03/2026 19:43:08 UTC (17/03/2026 13:43:08 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

458a68f3-4a82-4a89-8dae-54a5e9296085.cons

Huella digital contenida en la constancia:

85f477df0f421ac1f09a3aa45806e87d552a01b7096509210f352506a0895a69

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Cecilia Vadillo Obregón

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69B9AEC580400821E964D26A

Enviado: 17/03/2026

Derecho

IP: 187.170.204.126

13:42:33

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 17/03/2026

Correo: cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx

13:42:54

Teléfono:

Visto: 17/03/2026 13:43:02

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

17/03/2026 13:43:02.365

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Cecilia Vadillo Obregón

Firmado:

17/03/2026 13:43:02.366

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/458a68f3-4a82-4a89-8dae-54a5e9296085>

